

Santiago, nueve de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y lo estatuido en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Lo expresado en los motivos quinto a octavo del fallo de casación que antecede y de acuerdo, además, con lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de seis de noviembre de dos mil veinte dictada por el Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, en los autos Rol N° 352-2020

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del abogado integrante señor Diego Munita L.

Rol N° 14.090-2021

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Repetto G., Sr. Juan Manuel Muñoz P. (S) y Abogado Integrante Sr. Diego Munita L.

No firman los Ministros Sr. Prado y Sra. Repetto, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar ambos con permiso.



null

En Santiago, a nueve de enero de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

